



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 10 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CAMPOS
BARRANZUELA Edhin FAU
20571436575 soft
Presidente(E) De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2023 18:10:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001165-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: El Oficio N° 003652-2023-GRHB-GG-PJ de 1 de agosto del 2023, y el Informe N° 001040-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 7 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Informe N° 001040-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 7 de agosto del 2023, la Coordinación de Personal, solicita aprobación del proceso de selección CAS N° 015-2023-UE-ANCASH (ALTA REEMPLAZO - NECESIDAD TRANSITORIA):

Número Plaza	Régimen Laboral	Código Servicio	Código AIRHSP	Descripción Servicio	Unidad Orgánica Código Anterior	Unidad Orgánica Descripción
027629	RECAS	01632	000893	ASISTENTE SOCIAL	6439	Módulo Penal especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Tercero.- En atención a lo solicitado, mediante Oficio N° 003652-2023-GRHB-GG-PJ de 1 de agosto del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, precisa que el proyecto de convocatoria del Proceso CAS N° 015-2023-UE-ANCASH, se encuentra conforme; en mérito a ello, se deberá crear la convocatoria en el Sistema de Postulación, Selección y Evaluación de Personal (PSEP), motivo por el cual, a fin de dar inicio al proceso de selección en mención, señala que se debe cumplir con lo siguiente: i) Realizar las publicaciones que corresponden en Talento Perú y el link de Oportunidad Laboral del Poder Judicial; y ii) Realizar la comunicación respectiva al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). En adición a ello, indica que, los procesos de convocatoria CAS desarrollados, se encuentran bajo responsabilidad; motivo por el cual, se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 257-2020-CE-PJ1, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto.- Asimismo, mediante el oficio citado en el considerando anterior, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial dispone que se deberá agotar cualquier otro medio complementario que optimice y amplíe la difusión de las ofertas laborales, tales como invitaciones a los colegios profesionales, universidades, instituciones educativas, asociaciones, u otra entidad que permita contar con los más competentes profesionales al servicio del Poder Judicial. Finalmente, precisa que se deberá informar a su despacho, de manera mensual, sobre los medios utilizados por Concurso Público de Méritos, incluyendo, además, al momento de la incorporación del/la ganador/a del concurso, una encuesta que permita conocer, el medio a través del cual tomó conocimiento del Proceso CAS.

Quinto.- Siendo ello así, en atención a la conformidad emitida, corresponde aprobar, el inicio del Procesos de Selección de Personal CAS N° 015-2023-UE-ANCASH, en mérito al artículo 29° del Reglamento aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 257-2020-CE-PJ, el cual señala que las Comisiones CAS Ad Hoc para los Procesos de Convocatoria CAS, se encargan de llevar a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los/as postulantes declarados/as aptos/as del proceso al cual se avoquen, siendo solidariamente responsables por las decisiones y resoluciones que adopten; debiendo ser designados por Resolución Administrativa de la Presidencia de Corte Superior de Justicia y estará conformada por dos (02) miembros que el/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia designe, además de el/la Gerente/a o Jefe/a de la Oficina de Administración Distrital, según corresponda, o un/una representante de él/ella, siendo uno/a de ellos/ellas quien la presida, así como un suplente para cada uno de los tres integrantes. Debiendo el/la Presidente de la Corte Superior de Justicia designar como parte de los/las dos miembros a que se refiere el presente ítem al/la Administrador/a del Módulo Penal en caso la convocatoria CAS se refiera a la contratación de personal para el área penal.

Sexto.- Cabe precisar que, según la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057; es así que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, prescribe en su disposición complementaria que se modifique el artículo 5° del Decreto Legislativo 1057, en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"; conforme se requiere en el proceso CAS N° 015-2023-UE-ANCASH.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CEPJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar a los integrantes de la COMISIÓN CAS AD HOC, que realizará en adelante el proceso de selección de méritos y contratación de personal CAS N° 015-2023-UE-ANCASH (ALTA REEMPLAZO - NECESIDAD TRANSITORIA) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- ❖ **Primer Miembro.-** C.P.C HENRY DAVID GÓNGORA ORTIZ, gerente de Administración Distrital de la CSJAN.
- ❖ **Segundo Miembro.-** LIC. GRETTEY ISABEL DAVILA ROMERO, administradora del Módulo Penal de la CSJAN.
- ❖ **Tercer Miembro.-** ABG. JANETT HARIKLIA PINEDA HUAYANEY, jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la CSJAN.

MIEMBROS SUPLENTE

- ❖ **Primer Miembro.-** C.P.C JENNIA EMPERATRIZ TREJO MINAYA, jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de la CSJAN.
- ❖ **Segundo Miembro.-** EC. CRISTIAN PILLIHUAMÁN HURTADO, coordinador de Planes y Presupuesto de la CSJAN.
- ❖ **Tercer Miembro.-** ING. JAINER ELOY SOLÓRZANO POMA, coordinador de Estudios y Proyectos de la CSJAN.

Artículo Segundo.- Disponer el inicio del concurso público de méritos CAS N° 015-2023-UE-ANCASH del siguiente perfil:

Número Plaza	Régimen Laboral	Código Servicio	Código AIRHSP	Descripción Servicio	Unidad Orgánica Código Anterior	Unidad Orgánica Descripción:
027629	RECAS	01632	000893	ASISTENTE SOCIAL	6439	Módulo Penal especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Artículo Tercero.- Disponer que los miembros integrantes de la comisión conformada, deberán cumplir con el proceso de convocatoria y todas las etapas de evaluación





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

exigidas para su contratación, conforme se encuentra dispuesto en la Resolución Administrativa N° 257-2020-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Coordinación de Personal, llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento denominado "Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias".

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Coordinación de Personal de la Corte de Ancash, funcionarios designados y de los demás interesados para los fines que corresponda; debiendo notificarse mediante correo electrónico institucional u otro medio que concluya en la finalidad del acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA

Presidente(e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

